



# Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [ Santa Fe Argentina ]

## VISTO

La gran cantidad de certificaciones de diversa índole para ser presentada en distintas instituciones, fundamentalmente entidades financieras, y;

## CONSIDERANDO

Que una certificación consiste en la constatación de situaciones de hecho o comprobaciones especiales con la documentación de respaldo y los registros contables, sin que la manifestación del contador al respecto represente la emisión de un juicio técnico.

Que se hace imprescindible dictar normas relativas al tratamiento que corresponde otorgar a los honorarios profesionales no regulados expresamente en la Ley de Aranceles Nº 6854/72 y sus normas complementarias.

Por ello:

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE

**Artículo 1º:** Establecer que cuando se trata de certificaciones referidas a aspectos parciales de balances ya dictaminados y debidamente autenticados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y la certificación se refiere a igual fecha que la del balance, con la presentación de la certificación con estampilla azul (solamente) y los elementos que acrediten el depósito de los aranceles del balance respectivo o bien una copia del mismo ya autenticado, corresponderá proceder a la autenticación de los dictámenes presentados, sin nuevo depósito de honorarios.

**Artículo 2º:** Establecer que cuando se trata de certificaciones referidas a aspectos parciales a una fecha distinta del balance ya dictaminado y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o con aplicación de coeficientes de ajuste de una fecha a otra, cabe distinguir:

- a) Si los aspectos referidos a montos de ventas, compras, número de empleados, etc., coinciden plenamente con registros contables, subdiarios, libros de personal, entre otros, y el profesional hace expresa mención de tal coincidencia se deberá aplicar el arancel mínimo actualizado del artículo 43 de la Ley Nº 6854/72.
- b) Si no se hace mención de tal coincidencia, o ya se efectúa una tarea de auditoría con emisión de juicio técnico (dictamen), tratándose de situaciones parciales (cuadros de rendimiento, estados de cuentas particulares, etc.) el arancel a aplicar será el correspondiente al artículo 12, inc. c), de la Ley Nº 6854/72, tomándose como base de cálculo el concepto que se considere más representativo.

**Artículo 3º.** Sugerir para facilitar la labor profesional un modelo acorde que deberá ser dictaminado por el matriculado una vez realizada la tarea, que en carácter de anexo integra la presente.

**Artículo 4º:** Esta Resolución entrará en vigencia desde el 1º de octubre de 1991.

**Artículo 5º:** Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, regístrese y archívese.

Santa Fe, 27 de Septiembre de 1991.

**Dr. CPN HUGO STRATTA**  
Secretario

**DR. CPN JOSE RENZULLI**  
Presidente

-----  
**ANEXO RESOLUCIÓN Nº 09/91**  
-----

#### MODELO DE CERTIFICACIÓN

Señores Presidente y Directores de

-----  
En mi carácter de Contador Público independiente, inscripto en la matrícula del CPCE de Santa Fe, bajo el Nº ..... informo sobre lo siguiente:

Detalle de la información que se certifica:

- a) Ventas a valores históricos correspondientes al período comprendido entre .....
- b) Deudas bancarias y financieras contraídas al .....

c) Responsabilidad patrimonial computable al ..... expresada en moneda de esa fecha.

Dicha información se encuentra incluida en la DDJJ (Ejemplo: Comunicación "A" 1061 del BCRA) preparada por .....

Alcance de la tarea realizada:

Mi tarea consistió en: .....

- 1) Cotejar el detalle de ventas del período considerado con los registros contables de la sociedad.
- 2) Cotejar el total de deudas bancarias y financieras con los registros contables de la sociedad actualizados al .....
- 3) Cotejar las cifras que componen el patrimonio neto al ..... con los registros contables de la sociedad y su concordancia con el estado de situación patrimonial sobre el que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha .....

Manifestación del contador:

Certificamos que la información señalada en el primer punto de este informe, incluida en la Declaración Jurada que inicialamos para su identificación, surge de las registros contables de la sociedad.

**LUGAR Y FECHA**

Firma y Sello del Profesional